

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **018**

Fecha: 04/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2011 00017	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES PUERTO SANTANDER TRASAN S.A.	ELISEO NOPE HERNANDEZ	Auto Interlocutorio AGREGAR el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante (archivoNo.008ApoderadoDteAllegaActualizaciónLiquidaciónCredit oCorregida) y RESALTAR a la parte activa tener en cuenta las observaciones realizadas para las posteriores liquidaciones del crédito que presente. Con lo anterior queda resuelto el traslado dado en la lista que antecede.	03/02/2022	
54001 31 53 003 2017 00143	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	LUZ STELLA GELVEZ MALDONADC	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$244.515.496,10), a corte del 28 de septiembre de 2021; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 29 de septiembre de 2021, en adelante.	03/02/2022	
54001 40 03 008 2018 01070	Ordinario	MARIA FANNY RICO LOPEZ	MANUEL CASTRO MONSALVE	Auto Interlocutorio REQUIERASE al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, a efectos de que en el término de la distancia verifique la conformación adecuada de los audios o videgrabaciones que hacen parte de este expediente, especialmente en lo que atañe a la declaración de la testigo NURY CECILIA DELGADO GARCIA (anunciada como de la parte demandante), adoptando la medidas correspondiente para ello y emitiendo las constancias que correspondan, según sea el caso; PRECÍSESE que este sería el segundo requerimiento que se hiciera al despacho de primera instancia, en relación a la adecuada conformación del expediente, pues incluso en forma anterior se procedió por la secretaría del despacho a acudir de forma verbal para que se incorporaran adecuadamente las grabaciones ya que los mismos no podían reproducirse, siendo hasta el día 22 de septiembre de 2021, que se habilitaron las mismas para el estudio correspondiente como emerge del archivo "008" del Cuaderno de Segunda Instancia del Expediente Digital.	03/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00213	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DIEGO ALONSO LOPEZ ORDUZ	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$251.470.763,28) a corte del 12 de octubre de 2021; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 13 de octubre de 2021, en adelante; REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que en las próximas liquidaciones tenga en cuenta las observaciones plasmadas en este proveído y en lo sucesivo se sirva presentar las mismas teniendo en cuenta lo indicado en el presente auto.	03/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00097	Ejecutivo Singular	EMEL YULANDIE DURAN ANGARITA	HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.225.227.156.67) a corte del 30 de noviembre de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 01 de diciembre de 2021, en adelante.	03/02/2022	PRINCIPAL
54001 31 53 003 2021 00097	Ejecutivo Singular	EMEL YULANDIE DURAN ANGARITA	HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio proveniente de BANCAMIA obrante en el archivo No. 040 del expediente digitalizado donde comunican que el demandado NO TIENE PRODUCTOS con esa entidad por lo tanto no es posible ejecutar la medida y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	03/02/2022	MEDIDAS
54001 31 53 003 2021 00155	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLA	LUZ MERY CACERES RAMIREZ	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario, seguido por el BANCO AV VILLAS, a través de apoderado judicial, en contra de LUZ MERY CÁCERES RAMÍREZ, por haberse dado el pago de las cuotas de la obligación identificada con el pagare No. 2113244 y por pago total de la correspondiente al pagaré 5471422007062321; LEVANTAR la medida cautelar decretada a través del auto de fecha 28 de junio de 2021, en consecuencia de ello OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes; REQUERIR tanto a la parte ejecutante BANCO AV VILLAS, como a la Secretaria del Despacho, para que se le dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral OCTAVO del proveído del 28 de junio de 2021, y se adelanten las diligencias pertinentes con el fin de agendar cita presencial para la entrega física de los títulos valores aquí ejecutados, con el fin de que se efectúen las constancias de desglose conforme lo regla el artículo 116 de nuestro ordenamiento procesal.	03/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00243	Ordinario	PEDRO MIGUEL MELO MELO	CORPORACION ORGANIZACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio NO REPONER el numeral QUINTO del proveído adiado el 07 de septiembre de 2021, por medio del cual se decretó la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 260-676555; AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de las partes lo informado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; AGRÉGUESE al expediente lo informado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, relacionado con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 260-676555; POR SECRETARIA procédase de conformidad y agréguese el contenido de las vallas impuestas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-139996, al Registro Nacional de Personas Emplazadas o a la plataforma dispuesta para tal fin por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el término de un mes, a las voces de lo reglado en el inciso final del numeral 7° del mencionado articulado. Cumplido dicho término, regrésese al Despacho.	03/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00243	Ordinario	PEDRO MIGUEL MELO MELO	CORPORACION ORGANIZACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda reivindicatoria, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de entrar a estudiar la viabilidad o no del rechazo rechazo.	03/02/2022	RECON VENC ION
54001 31 53 003 2021 00278	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	CARLOS GEOVANNI - GARCIA VIVAS	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$129.082.550,37), a corte del 24 de noviembre de 2021; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 25 de noviembre de 2021, en adelante; TENER como nuevo capital de la obligación la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$110.971.109.00), de conformidad con la liquidación allegada por la parte actora.	03/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00346	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	IMORLANDO VACCA MACHADO	Auto Interlocutorio AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas emanadas por parte de las entidades bancarias, las cuales reposan en los archivos "004RtaBancoDeBogota", "005RtaBancoBbvaColombia", "006RtaBancoDeOccidente", "007RtaBancamia" y "008RtaScotiabankColpatria", para lo que considere pertinente	03/02/2022	
54001 31 53 003 2021 00377	Ordinario	CARMEN ELENA - ARENAS GARCIA	ORLANDO ARENAS	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda verbal promovida por la señora CARMEN ELENA ARENAS GARCIA, por medio de apoderada judicial, contra el señor ORLANDO ARENAS SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	03/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00388	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HAVIER ROBERTO - REMOLINA PEÑARANDA	Auto Interlocutorio AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas emanadas por parte de las entidades bancarias, las cuales reposan en los archivos "004RtaBancoDeBogota", "005RtaBancoBbvaColombia", "006RtaBancoDeOccidente", "007RtaScotiabankColpatria", para lo que considere pertinente	03/02/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 018**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 04 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 04 de febrero de 2022

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria